

## RESOLUCIÓN HCU. N° 024/2011

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución HCU. No. 033/98 de fecha 13 de julio de 1998 se determinó la prohibición del uso de locales universitarios en fiestas estudiantiles, excepto una vez para el día del estudiante y otra para la semana de festejos correspondiente, en edificios que no estén expresamente declarados monumentos históricos o representen valor arquitectónico, bajo responsabilidad de los daños en su caso. El estudio y autorización de las solicitudes corresponde a los Consejos Facultativos o Directivos.

Que se han recibido notas de denuncia de organizaciones civiles, juntas vecinales y ciudadanos particulares sobre la indiscriminada venta, expendio y excesivo consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera de los predios universitarios, que tiene origen en estas fiestas estudiantiles, situación que provoca malestar y pone en riesgo la seguridad de los vecinos.

### CONSIDERANDO:

Que en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 20 de septiembre de 2011, se ha considerado el Informe del Departamento de Asesoría Legal DAL No. 927/2011 de fecha 20 de septiembre de 2011, referido a la interpretación del artículo 26 de la Ley 004 de 31 de marzo de 2010 - Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", sobre el Uso Indebido de Bienes y Servicios Públicos, disposición que señala (textual): *"La servidora pública o el servidor público que en beneficio propio o de terceros otorgue un fin distinto al cual se hallaren destinados bienes, derechos y acciones pertenecientes al Estado o a sus instituciones, a las cuales tenga acceso en el ejercicio de la función pública, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años"*.

Que el Informe del Departamento de Asesoría Legal DAL No. 927/2011, en su COROLARIO, señala (textual): *"Considerando que la Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", en el art. 26 dispone de manera taxativa que los funcionarios no pueden dar uso distinto a los bienes, derechos y acciones pertenecientes al Estado o a sus instituciones, al cual se hallaren destinados, en aplicación de dicho artículo, del departamento de Asesoría Jurídica, colige que su autoridad no puede autorizar el uso de los bienes inmuebles de las diferentes unidades académicas para la organización de fiestas estudiantiles con consumo de bebidas alcohólicas, previniendo posibles deterioros de los bienes inmuebles de la Universidad, máxime si no existe la debida seguridad"*

Que a partir de la Resolución HCU. No. 045/2010 de fecha 08 de junio de 2010, se viene implementando el proceso de descentralización administrativa y académica, proceso que implica corresponsabilidad de las autoridades en la toma de decisiones y acciones, así como en las omisiones que hacen a la administración y gestión universitaria

**POR TANTO:**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en virtud a los artículos 14 y 16 incisos a), q), s), u) y x) del Estatuto Orgánico, el Reglamento del H. Consejo Universitario;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Determinar la prohibición de la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en predios universitarios, bajo conminatoria de aplicación de la Ley 004 de 31 de marzo de 2010, en caso de incumplimiento. De incumplirse la presente disposición y producirse algún daño o deterioro a los bienes muebles e inmuebles universitarios, cuya naturaleza es de orden público, se activará la acción que corresponda en contra de los responsables.

**Artículo 2°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de las autoridades Facultativas y de Carrera, así como del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Asesoría Legal.

**Artículo 3°.-** La Resolución HCU. No. 033/98 de fecha 13 de julio de 1998, la Ley 004 de 31 de marzo de 2010 y el Informe del Departamento de Asesoría Legal DAL No. 927/2011, forman parte de la presente disposición.

Es dada en la ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Ing. Wálter Arízaga Cervantes  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**

MSc. Edgar Pedro Sérnich Cáceres  
**SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**